



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2020-GM-MDC

Coporaque, 21 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 94-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 30 de setiembre del 2020; sobre **SUBVENCIÓN SOCIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la **Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Art 84° Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la **Directiva N° 01-2020-MDC/E-C**, "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios económicos, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto, con el objetivo de brindar apoyo de forma legal con subvenciones sociales o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, evidentemente, para cubrir gastos no reembolsables de orden asistencial, social, comunal, educativo y deportivo que fomenten el desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Coporaque-Espinar.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18, de fecha 30 de setiembre del 2020, decide tomar acuerdos, plasmado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 94-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 30 de setiembre del 2020, en el que por unanimidad acuerdan aprobar el apoyo económico vía subvención social a favor del administrado solicitante **PRIMITIVO SENCIA HILARIO**, debidamente identificado con DNI N° 24893321, natural de la Comunidad Campesina de Sepillata, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/.700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de sepelio – cajo mortuario y otros de quien en vida fue su señora esposa **ANTONIA RODRIGUEZ CHOQUE**, en merito a los argumentos legales y facticos expuesto en dicho acuerdo de Concejo Municipal.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL PAGO por concepto del apoyo económico VIA SUBVENCIÓN SOCIAL a favor del solicitante **PRIMITIVO SENCIA HILARIO**, debidamente identificación con DNI N° 24893321, por el importe de **S/ 700.00** (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de sepelio – cajo mortuario y otros de quien en vida fue su señora esposa **ANTONIA RODRIGUEZ CHOQUE**, de conformidad y en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo Municipal N° 94-2020-CM-MDC-E/C**, de fecha 30 de setiembre del 2020, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Municipal N° 18, de fecha 30 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**con el Expediente principal**), para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.

1. Alcaldía.
2. Archivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 94-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por Primitivo Sencia Hilario con domicilio en la Comunidad Campesina de Sepillata, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para sufragar gastos del sepelio - cajón mortuario y otros, de su esposa que en vida fue Antonia Rodríguez Choque; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N° 1747 de fecha 18/09/2020, el señor Primitivo Sencia Hilario con DNI N° 24893321, con domicilio en la Comunidad Campesina de Sepillata, distrito de Coporaque (en adelante el administrado) quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuario, y otros, debido a que falleció su esposa que en vida fue Antonia Rodríguez Choque, y no tiene suficientes recursos económicos por ser una persona pobre y tener 03 hijos menores de edad por lo que solicita este apoyo, y para sustentar su petición adjunta copia de su DNI, el certificado de defunción general de su esposa; según Informe N° 165-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 22/09/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccapa Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien consignando en su informe la ubicación del beneficiario, los antecedentes, el marco legal, el objetivo del apoyo, la situación actual, características de la vivienda, en la parte de conclusiones y recomendaciones manifiesta que, de acuerdo a la Directiva Municipal N° 01-2020, de la evaluación socioeconómica y social del administrado, su jefatura declara procedente la asistencia económica directa con la suma de S/. 1,000.00 a nombre del administrado para que pueda cubrir los gastos de sepelio y otros de su esposa; con Informe N° 955-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 23/09/2020 el Lic. Henry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, quien manifiesta que, estando al informe que emitió el Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal al área correspondiente por el monto solicitado, a favor del administrado para sufragar los gastos que ocasiono el sepelio y otros del que en vida fue su esposa del administrado; mediante Informe N° 447-2020-MDC/GPPyR/HGV de fecha 25/09/2020 el Econ. Henry Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que estando a los documentos antecedentes, su gerencia da la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 para cubrir gastos de sepelio - cajón mortuario, y otros, del QVF esposa del administrado; mediante Opinión Legal N° 260-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 28/09/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3491-GM de fecha 25/09/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la subvención económica a favor del administrado Primitivo Sencia Hilario con DNI N° 24893321 con la suma de S/. 700.00 dineros que servirán para sufragar los gastos de cajón mortuario - ataúd que se adquirió para el sepelio de quien en vida fue su esposa Antonia Rodríguez Choque esposa del administrado; recomendando que el acto administrativo para su aprobación deberá elevarse a sesión de Concejo Municipal; según proveído N° 3527 de fecha 28/09/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico vía subvención social a favor del administrado Primitivo Sencia Hilario con DNI N° 24893321 con domicilio en la Comunidad Campesina de Sepillata, distrito de Coporaque, quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuario y otros, para su esposa que en vida fue Antonia Rodríguez Choque, petición que lo efectúa por ser persona pobre y tener tres hijos que atender; después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico VÍA SUBVENCIÓN SOCIAL a favor del administrado PRIMITIVO SENCIA HILARIO identificado con DNI N° 24893321, con domicilio en la Comunidad Campesina de Sepillata, distrito de Coporaque, por el importe de SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00), para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuario y otros, de su esposa que en vida fue Antonia Rodríguez Choque, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar el desembolso del apoyo económico aprobado en el artículo primero a nombre del administrado; así como DISPONER a la Gerencia Municipal emitir la resolución gerencial correspondiente, en merito a la delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, al administrado, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDS
- GPPyR
- Of. Presupuesto
- Adm. P. Sencia Hilario
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- EOC/with

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Edilberto Companocca Checco
I.E. A.C. 588
SECRETARIO GENERAL

Abg. Oscar L. Chacón Mercado
DNI: 34910200
SECRETARIO GENERAL

